

Donando a la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional Buenos Aires) fracciones de tierra fiscal ubicadas en la localidad de Haedo, partido de Morón.

La Plata, 1º de marzo de 1972.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º apartados 2.º y 3.º del decreto 717/971 y la política Nacional número 20, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Desaféctanse de su destino originario —reserva de uso público y plaza— respectivamente, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la localidad de Haedo, jurisdicción del partido de Morón, identificadas catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 460, Parcela 2 y Manzana 464, compuestas de una superficie de tres mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (3.966,27 m²), y cinco mil treinta y siete metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (5.037,61 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 101-273-58.

Art. 2º Dónanse a la Universidad Tecnológica Nacional —Facultad Regional Buenos Aires—, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con la expresa obligación de que deberá aplicarlas a la construcción del edificio de la futura Facultad Regional del Oeste.

Art. 3º La Universidad Tecnológica Nacional —Facultad Regional Buenos Aires—, deberá comenzar a ejecutar en el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley, las obras que se consignan en el artículo 2º, operándose de pleno derecho, en caso contrario, la caducidad del acto y reversión del dominio a esta Provincia.

Art. 4º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a favor de la Universidad Tecnológica Nacional —Facultad Regional Buenos Aires—, la pertinente escritura traslativa de dominio de los referidos bienes inmuebles.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", remítase una copia autenticada de la presente ley al Ministerio del Interior y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,

L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,

O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos treinta y cuatro (7.834).

E. ROIG TORRES.